

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO

Neiva, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro

El señor **LUIS ORLANDO GORDO**, obrando a través de apoderado judicial, presenta demanda de ejecución de sentencia en contra de la empresa **GONZALEZ ARCILA SAS**, con el fin de que se ordene pagar la suma de \$15.000.000, ante el incumplimiento por parte de la demandada de lo acordado en el acta de conciliación No 00170 de fecha 13 de octubre de 2023.

Se tiene como título ejecutivo base de recaudo el acta de conciliación mencionada.

Ahora, como se observa que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 100 del C Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 306 del C General del Proceso, el juzgado deberá acceder a la orden de pago impetrada, y por tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de ejecución de sentencia, y en consecuencia ordenar a la demandada **GONZALEZ ARCILA SAS, con Nit 900.348.950-1** que dentro del término de (10) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, **PAGUE** a favor del señor **LUIS ORLANDO GORDO** las siguientes sumas por conceptos que a continuación se relacionan:

- a) Por la suma de \$5.000.000 que debió pagarse el día 14 de noviembre de 2023.
- b).-Por la suma de \$5.000.000 que debió pagarse el día 13 de diciembre de 2023.
- c).-Por la suma de \$5.000.000 que debió pagarse el día 15 de enero de 2024.

SEGUNDO: En forma oportuna, se decidirá sobre las costas que pueda generar la presente ejecución.

TERCERO: La notificación se esta providencia se surtirá por estado, conforme al artículo 306 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al Dr. OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ, identificado con la CC No. 12.198.305 y portador de la TP No.178.787 expedida por el C Superior de la Judicatura para que actúe en representación del demandante, conforme y en los términos concedidos en el memorial poder concedido por éste.

Notifíquese y Cúmplase



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad: 41.001.31.05.003.2021.00490.00